

el Armamento veterano y sosten del Voluntario Real  
titular de esta Villa a consecuencia del Real Orden al  
efecto quatro mil en quantilla de vino otros quatro  
en cada librad carne pesada seis y media a la  
da, dy en arroyo de aceite, y ocho mil en cada  
quantilla de Aguardiente, havien resultado de ello qd  
estando envejecida esta villa con la Real Hacienda por Breve  
Provincial en diez y ochomil treinta y tres mil diez y ocho  
mil y medio por el ramo del vino, y fiel medidor de la  
sumina especie, y por otro de la carne en quatro mil seis  
cientos quarenta y tres mil diez y ocho mil, no havia ha-  
vido quien hiciera postura a dho. dy ramo, ni en el  
Citado año proximo ni en el actual, quando antes  
de yzgoner el referido arroyo en el año de mil ochocientos  
veinte y tres se rematara en la cantidad  
del envejecimiento, y havia resultado un defecto por  
el en la Administracion en qd. por dho. causa se  
pudieron las dhas. especies de bastante Consideracion por  
lado del vino en el referido año de mil ochocientos veinte y  
siete no produjo mas qd. quatro mil quinientos ochenta  
y tres mil, y lado de la carne mil seiscientos ochenta  
y nueve mil y quinientos, el qual gravita sobre el  
Comun de Vecinos de esta Villa por ser necesario reparar  
tudo entre ellos como ha sucedido en el año proximo  
anterior, y en el presente. Consideracion qd. cree el dho.  
dho. de veterano presente el Ayuntamiento para hacer al  
ala Superioridad y no sobre cargar mayor cosa a  
este Vecindario mayormente quando se halla en la  
mayor miseria a causa del qd. fortuito que ha experi-  
mentado en sus aguas en los tres años ultimos y  
con especialidad en el de el año por haberse  
acometido en ellos la enfermedad titulada roya  
y su mil. en ynteligencia de tod. y siendo